

Leg- 23- no 2

Reconocimientos.

Petu - Fusillo - Lima - Montevideo -  
Maracaibo - Maymas



Venerable

Obispo Pina  
D. Gavan  
Andueza  
Pasqual  
Baron de Arzobispo

Con ocasion de unas proposi-  
ciones q. en la sesion de 2. de  
Octubre de 1844. hizo el Sr. D.  
relativa una de ellas  
a q. se iniciara la Cathedral  
de Tuxtillo del Pavi sobre el  
pie de la ley. de 1. de Mayo de  
Madrid en quanto a darse por  
oposicion todas sus Prebendas  
q. se unan a M. el Cas. de  
de aquella 1.ª Iglesia, y des-  
pues de manifestar los incon-  
venientes q. se requirieran  
de adoptar la referida pro-  
posicion, mas una persuadia

Sesion secreta de  
23 de Junio de 1843

Aprobado el dicta-  
men a la somision  
hasta la expresion  
por ellas, y se repro-  
bo lo demas



q.<sup>ta</sup> la verdadera causa de haber  
hecho el V.<sup>to</sup> Obispo seme-  
jante propuesta es el rescripto.

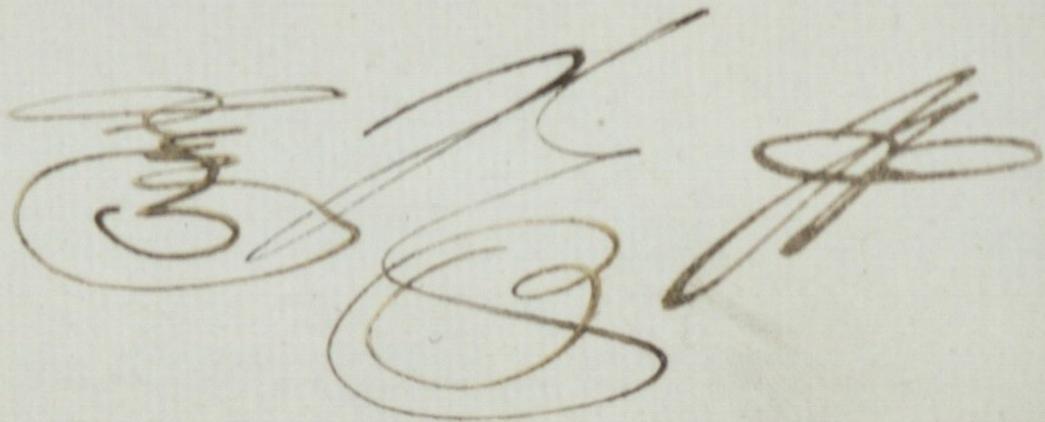
q.<sup>ta</sup> tiene contra aquel Cavildo  
de resultas del proceso q.<sup>ta</sup> se  
formó sobre alcance de cuentas  
del Seminario Conciliar, y so-  
bre insubordinacion en su minis-  
terio de Pletor, en cuyo Au-  
to se expone al Cavildo  
sede vacante, y por su conti-  
nuada lo mando poner en  
tablilla, o cancela en la for-  
ma acostumbrada; segun apre-  
ce de su Representacion de 13.  
de Mayo ultimo, y documento  
con q.<sup>ta</sup> la acompaña, q.<sup>ta</sup> por  
orden de V. M. se han pasa-

Lo a la Comision Cua, a la  
qual se han entregado tam-  
bien la exposicion q. e en 16.  
A Cuenca de este año hizo al  
compreso el Sr. Ortobaza con  
varios Journ. <sup>tos</sup> presentados  
en justificacion de su conducta.  
En vista de todo la Comision  
nada tiene q. hacer en orden  
a las proposiciones de este Sr.  
Diputado, q. dicen motivo a  
la queja del Cavildo, sobre lo  
qual el J. M. en sesion publi-  
ca de 16. de Feb. del año pro-  
ximo pasado acordó no haver  
lugar a deliberar; y conve-  
tando, e al punto de la expo-  
sicion, es vicar. de admi-  
nan q. e el Cavildo sobre haber

abuelo ad cautelam al f.  
Estolaza por orden de la Audiencia  
de Lima a virtud de un  
recurso de fuerza, lo qual consta  
por la R. Provision q. con  
el num. 5.º acompaña el  
interesado; cuyo procedim.º es  
agero de la buena fe, con que se  
debe representar a un Congreso na-  
cional, a quien solo deben hacerse  
presentes las razones, q. los inte-  
resados tengan para combatir las  
oposiciones de los V. Diputados  
a fin de q. las Contes las tomen  
en consideracion; pero de ningun  
modo atacar a su inviolabilidad,  
y mucho menos referir uentos  
q. no vienen al caso, y no me-

den tener otro objeto, q.<sup>o</sup> dignan su  
conducta. Por estas consideraciones  
opina la Comision, q.<sup>o</sup> por medio de  
la Real Cedula del Rey no se haga en-  
tender al Cavildo Ecu.<sup>o</sup> de Trujillo  
q.<sup>o</sup> siendo los Diputados libres en  
hacer qualquiera proposicion al  
Congreso no deben ser atacados por  
ellas, siendo unicamente permitido  
el presentar a la soberana con-  
sideracion con moderacion y bue-  
na fe los inconvenientes q.<sup>o</sup> puedan  
requirirse de adoptarlas.

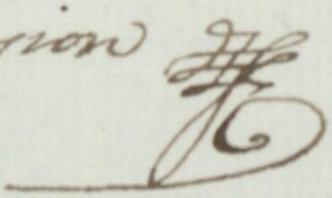
J. M. sin embargo resolviendose  
lo q.<sup>o</sup> sea mas justo. Cadiz 20. de  
Marzo de 1813.



Proposicion del Sr. Vargas Ganga.

Que mandose en consideracion nueva-  
mente la 1.<sup>a</sup> parte del dictamen de la Co-  
mision aprobada, se declare no haber lugar  
a hacer prevencionalg.<sup>a</sup> al Cavildo de  
Iruyo

Sesion secreta de 23 de Junio de 1843.

Se admitio a discusion 

Sesion publica de 6.<sup>a</sup>  
de Septiembre de 1811.

Se archivara.

*[Handwritten signature]*



De orden del Consejo de Re-  
gencia para á S. S. p. g.  
se sirvan dar cuenta á S. M.,  
la carta y testimonio del  
Ayuntamiento de Trusi-  
llo del Perú; en q. se acredita,  
haber reconocido las Cortes  
gales y extraordinaria  
del Reyno y jurado obede-  
cerlas. Dado que á V. M.  
m. a. Madrid. 3.º de Sep-  
tiembre de 1811.

*[Handwritten signature]*

Los Secretarios de Cortes.

C

Sesion pp. de 7 de Nov. de 1811.

Archivese.

B

De orden del Consejo de Re-  
 gencia para á S. M. p.<sup>a</sup> que  
 se sirvan dar cuenta á S. M.  
 las cartas de los P. P. Obispos  
 de Fusillo del Peru, y de  
 Freguipa, en que dicen, ha-  
 ber cumplido en toda su par-  
 te con lo dispuesto por las Cor-  
 tes generales y extraordina-  
 rias del Reyno en sus decre-  
 tos de 24. y 29. de Septiem-  
 bre de 1770., acompañando  
 el segundo un certificado,  
 p.<sup>a</sup> acreditar q.<sup>e</sup> el favorido  
 de su Magestad y de mas de  
 no secular y regular de la  
 misma Ciudad prestaron  
 igualmente el juramento de  
 reconocimiento y obedi-

encia á las Cortes. Dios  
que á S. S. m. d. a. Car  
oz 11 611 de Noviembre de  
1811.

Y  
Donacis de la Pezuela  
S

8

M. Secretarior de Cortes.

2mo Or  
Co. S.

Con la de N. E. de 29. de Setiembre del  
prox<sup>mo</sup> año anterior he recibido la copia del  
Acta solemne de la instalacion de las Cortes  
generales y extraordinarias como las de los  
Decretos expedidos p.<sup>a</sup> las mismas en igual fha.  
y la de 29. del mismo mes: queda todo obedeci-  
do y executado, verificada la Misa de ac-  
cion de gracias, y las rogativas que se hicie-  
ron con la posible circunspeccion y deferencia.  
Del mismo modo se hizo el juram<sup>to</sup> prevenido,  
cuyo certificado dirigí al Sup. Gob.<sup>no</sup> de este  
Reyno como me previno este Jefe: todo lo q.  
participo á N. E. p.<sup>a</sup> su inteligencia.

Dios que. á N. E. mil. an. Fuencillo del  
Pexú 27. de Mayo de 1811.

2mo Or  
Co. S.

Josef Vico de Tangilay  


2mo Or  
Co. S. D. Nicolas  
Maria de Sierra.



En quarto.

SETOOVARTO, VN OVAR  
TITTO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN  
TOS NVEVE.

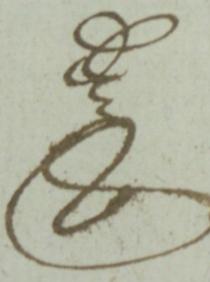
VALGA

Para el Reynado de  
M. A. S. D. Fern. VI  
A de Mayo, y 18 de



La vitdo, en que  
se juró, y recono  
ció la Soberanía  
de la Nación, re  
presentada p. los  
Diputados. asor  
tes Generales, y  
extraordinarias.

En la Ciudad de Jussillo del Arzobispado de Burgos, y Abis  
párrafo de mil ochocientos once: El Señor Don  
Dizme Gil de Jabada Cavallero de Justicia  
en el Sagrado Orden de San Juan de Jerusalen,  
Intendente Honorario de los Reales Exeritos,  
y Governador Intendente de este Departa  
mento que Preúde: Los Señores Don Maxia  
no de Careda, y Braçamonte Regidor Fiel  
Ejecutor, y Alcalde Ordinario de primer voto  
por su Magestad: Don Francisco del Conal  
y Aranda Alcalde ordinario de segundo vo  
to: Don Juan Josef Martinez de Jimillo  
Regidor Alferes Real: Don Cristoval de  
Gistolara Regidor de Causa: Don Tiburcio  
de Urquiaga, y Aguirre: Don Juan Alexo  
Martinez de Jimillo: Don Manuel Jose  
de Castro, todos Regidores, y el Señor Exor  
cador Sindico General Don Pablo de Ma  
dalengoytia, y Saur, a que no asistieron los  
demas Señores por ausentes. Jurados, y con  
gregados en esta Sala Capitular como lo  
tienen de uso, y costumbre, para tratar, y



279  
comfexir las cosas tocantes al servicio de  
Dios nuestro Señor, del Rey, y de la Patria  
como dia señalado por su Señoría el Señor  
Gobernador Intendente, para practicar el  
Juramento que se ordena en el Exemplo  
impresso del Bando mandado publicar  
por el Supremo Consejo de Regencia  
y remitido por el Excelentísimo Señor Vi-  
rey del Reyno, para honrar la Soberania  
de la Nación representada por  
los Señores Diputados de cortes, generales,  
y extraordinarias; y en su consecuencia  
puesto su Señoría el Señor Gobernador  
Intendente en pie, Dixo: Que jurava, y  
Juró honrar la Soberania de la Nación  
representada por los Diputados de cortes  
generales, y extraordinarias. Jura obe-  
der sus Decretos, Leyes, y constituciones  
que se establecieren, segun los Santos fines,  
para que se han querido, y mandan obser-  
varlos, y cumplirlos exentax: conservar la  
la independencia, libertad, integridad de  
la Nación. La Religion catolica Apo-  
stolica Romana. El Gobierno Monar-  
quico del Reyno. Puntualmente en el Trono  
à nuestro amado Rey Don Fernando  
Septimo de Borbon, y mirar en todo  
por el bien del Estado: Si asi lo huiera  
Dios le ayude, y sino sera Responsable  
ala Nación con arreglo alas Leyes.

Y conluzgo este acto en seguida todo  
 los Señores que se enpie, su Señoría el  
 Señor Gobernador Intendente les re-  
 vivio el enunziado Juramento diuen-  
 doles: Juran V. S. S. a Dios nuestro Se-  
 ñor, y a la Cruz reconocer la soberanía  
 de la Nación Representada por los Dipu-  
 tados de Cortes Generales, y extraordina-  
 rias: Juran obedir sus Decretos, Leyes,  
 y constitucion, que se establezca, segun  
 lo Santo finis para que se han reunido,  
 y mandan observarlos, y haerlos executar:  
 conservar la independencia, libertad, e  
 integridad de la Nación: El Gobierno Mo-  
 narquico del Reyno: Protabluc en el  
 año nuestro amado Rey Don Fer-  
 nando Septimo de Borbon. En mira  
 entodo por el bien del Estado: Y todo  
 unanimes, respondieron si juro. Si así  
 lo hizieris Dios os ayude, y si no seris  
 responsable a la Nación con arreglo a la  
 Ley. En este estado el Señor Gober-  
 nador Intendente con todo lo Seño-  
 res de este Muy Noble Ayuntamiento  
 entro bajo ala Plaza mayor, donde  
 estaban formados los tres Cuerpos de  
 Armas: a saber, el Real cuerpo de  
 Artilleria con siete Cañones: El cuerpo  
 de Infanteria con sus Bandera  
 y parte del Regimiento de cavalleria



con un Estandarte, y hallandose ala  
 frente del de Infanteria su Señoria  
 y con toda la oficialidad por delante  
 que la custodia el Señor Coronel Coman-  
 dante General don Josef Antonio Cacho  
 me mandó ante el presente Escriuano  
 decir en altas voces el Exemplo del  
 Bando, lo que verificó, y con el  
 su Señoria le previno que pudiese la  
 mano derecha en el puño de un Espada  
 y por la cruz de ella le dijo si Jura-  
 ban Honores la Soberana de la Na-  
 on representada por los Diputados de  
 esta Cortes general, y extraordinaria?  
 Si Juran obedecer sus Decretos, Leyes, y  
 constituciones, que se establezca segun lo  
 Santos fines para que se han reunido, y  
 mandar observarlos, y hacerlos executar  
 conservar la independencia, libertad, e  
 integridad de la Naion? La Religion  
 Catholica Apostolica Romana? El Go-  
 verno Monarquico del Reyno? Perta-  
 blea en el Trono, nuestro Amado Rey  
 don Fernando Septimo de Borbon?  
 Y mirar entodo por el bien del Estado,  
 Respondieron todos unanimes, que si  
 Juraban. Y su Señoria dijo, que si asi  
 lo hicieren Dios les ayude, y sino serian  
 Responsables ala Naion con arreglo

B

282  
alas Bayas. El Señor Coronel Comandante  
de Militia al tiempo de haver respueto  
si Juao, añadió que estava pronto él  
y todo su cuerpo adexasar hasta la  
ultima gota de sangre, en defensa de la  
Religion, del Rey, y de la Patria. En  
señal de ello mandó haver tres descargas  
de fusileria, y tres de la Artilleria, y con  
ayudo esto subió su Señoría con todos  
los Señores a esta Sala capitular, a cuyo  
tiempo todo el Pueblo manifestó su ale  
gría con repetidos vivas, en que se expre  
sava viva Nuestro Rey Ferrnand  
Septimo. Con lo que se concluyó este acto,  
quedando los Señores advertidos de asistir  
el día de mañana a la Santa Yglesia  
Catedral a la Misa de Rogativa pública  
a la hora acostumbrada. Qui se de uen  
ta al Supremo Consejo de Regencia con  
Testimonio desta Acta; y el Señor Gover  
nador Intendente al Excmo. Se  
ñor Virrey del Reyno, y lo firmaron  
su Señorías por arremi de que doy fee.  
Dixente Gil de Faboada - Maxiano Carda,  
Francisco del Corral - Juan Josef Mar  
tinez de Pinillo - Cristoval de Oro  
lara - Fabiano de Arquiaga, y Aguirre -  
Juan Alejo Martinez de Pinillo - Ma  
nuel Josi de Carro - Pablo de Alada -  
Lengoytia - Arteni - Manuel



Núm. del Arco: Secretario de Cavildo

Concuerda con la Acta de su referencia, que se halla en el libro corriente de Actas Capitulares, con quien lo conaqui y consenti viciendo, y endadero a que en lo necesario me remito. Y a que conste cumpliendo con lo mandado por los Señores reu. Alrny Huerre Ayuntamiento, doy, signo, y firmo al presente en San xillo del Bení, y Abril dos de mil ochocientos onse años.



Man. Núm. del Arco  
Prop. lo de Enoga  
S. M. p. de Jar. de. a. p. s. m. de Jar.

De ofi.

Handwritten signature or initials.

M. P. S.



Notando este Ayuntamiento. <sup>to</sup> D  
 quanto p.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> A. se tiene ordenada  
 eula Acta solemne, sobre Insta-  
 lacion de las Cortes generales ex-  
 traordinarias, y lo. N.<sup>o</sup> Decreto  
 de veinte y quatro, veinte y cinco  
 veinte y seis, y veinte y siete de  
 Setiembre del año proximo pa-  
 sado a mil ochocientos diez, q.<sup>o</sup> con  
 orden de veinte y uno de Mayo  
 ultimo, se dirigió el Sr. D. Sr.  
 Virrey de este Reyno, a vuestro Go-  
 bernador Intendente, Presidente  
 de este Cuerpo, q.<sup>a</sup> que dispusiere su  
 promulgacion, con las solemnida-  
 des correspondientes, se prescribió  
 quanto todo el obediencia

practicandore enseguida conel  
mayor subito las mas vivas,  
jactivas aclamaciones con-  
stantes enel testimonio de la  
Acta celebrada eneste Mus-  
tre Cavildo el dia 1.º de el  
corriente, y se dirige a S. A.  
El digno cumplimiento en to-  
do observancia

V. M.



Nuestro Sr. que. a S. A.  
m. d. Juvillo del Pen  
y Abril 13. de 1811.

N. P. S.

Vicente Gil de Taboada

Mariano de Caveda

José Ramón del Corral y Aranda

Juan José de Pimillo

Cristóbal de Ostolaza

José Alejo de Pimillo

José Manuel de Juncos

Pablo de Madalengoitia y Sarracín



o quintero.

SEPTIMO, VN Q. VA-  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-  
NTOSES NVVVE.

Para el Reyno de  
M. d. S. D. Fern. VII-  
A de 1810, y 1811.



Lo el *Infrascripto* *Comandante*  
*Real, Publico de Casildo* *Gobierno*  
*Guerra* por su Magestad é *Hipo-*  
*teca*. *Certifico*, y doy feé a lo  
*ss. J. Lapin. Cierren*, como haciendo recibido  
ou Señora el Señor Gov. *Interd. d. Vizte*  
*Gil de Taboada*, *Cavallero de Justicia* en  
el *Orden de San Juan de Jerusalem*, é  
*Intend. honorario de los Reales Extes*, y  
*Subdelegado de la Real Pta. de Correos*  
en el, que arribó de la *Capital de Lima*  
el *traynta del mes de marzo* *varios* *exc.*  
*plaris del Bando* que inserta la *Ac-*  
*ta solemne sobre Instalacion de las*  
*Cortes generales Extraordinarias*, y los  
*Reales Decretos de 24, 25, 26, y 27 de Sep-*  
*tiembre del año pp. de 1810*, y *g. con ord.*  
*de 23*, del mes de *Marzo* *ultimo* le dirigio  
el *Exmo. S.º* *Virrey de este Reyno*, para  
que *disponga* su *promulgacion* con las  
*solemnidades correspondientes*, y lo de  
*mas* que el *proprio Bando* *explica*

*Q*

a semejanza de lo practicado en aquella  
Capital, le presto el obediencia qual corres-  
ponde con Ha. 31 del mismo, y por una  
consequencia haciendo acordado inme-  
diatamente con el Ilmo. Sr. Obispo. por lo res-  
pectivo alas demostraciones, y de mas  
solemnidades q. deben celebrarse en  
la S. Iglea Cathedral, teniendo presente.  
los precursos dias de la Semana Santa  
en que aun en esta pte. Conmemora-  
la Pasion, y muerte de Nro. Sr. Jesus  
Christo, desde el jueves por la tarde, re-  
solieron de comun deliberacion q.  
dhas. Solemnidades, y Praxas de la Ig-  
lesia, empezasen desde el dia martes  
ordenando que el pte. Convento. no obre.  
de ser dia Domingo, pasase inme-  
diatamente el Oficio respectivo al Sr.  
Coronel Comand. Militar D. Josef An-  
tonio Cacho, para q. mandase poner  
la tropa respectiva en los Portales, y  
la publicacion del citado Bando que  
se havia de verificar el Lunes siguiente.  
en su mañana, y en la tarde toda la  
militar, y q. en ella tambien se ha-  
bian de prestar los juram. seg. orden

naba, lo que benéfico como a las siete ho-  
ras de la noche en que se me ordenó y me  
truyéndole de todo a dicho S. Coronel, q.  
en mi presencia, con la menor dilación  
me retardo, dió todas las Ordenes respecti-  
vas a un puntual Cumplim. y en seguida  
pase a la Casa del S. Reg. Subseq.  
de Marina D. Juan Alfo martines de  
Cunlley con la llave del Depoito de la  
Polvora, y Utensilios de Artilleria q.  
le pertenecia en Senoria el S. Govor.  
y me end. p. q. proseguiese la extraccion  
de los resacas adhas. Juncion. q. me  
muy gustoso las recibí protestando  
cumplir no obstante de hallarme in-  
dispuesto de la Salud por un golpe que  
havia recibido de un Cavallo, todo lo que  
puede en noticia de vna Senoria, como  
a las ocho horas de la noche enq. lo en-  
contré tratandome con el Comand. de Ar-  
tilleria, y Guarda de Almacen. D. An-  
tonio Suebado, sobre las operacion. q.  
havian de executarse en los subsigto.  
dias; con lo que me retire. Y al sigte.  
como señalado por la mañana, valí a  
publicar el Bando con tristisá Flom

D. J.



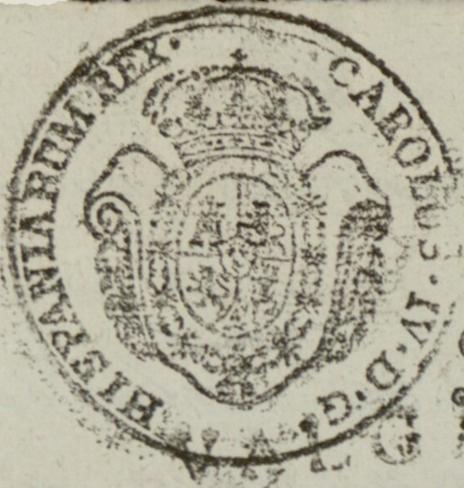
En quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el Reyado de ...  
M. S. D. Fern. VII  
A. de 1810 y 1811.



breros de Infanteria, y Seren  
ta de Cavalleria, montadoz  
ley dez Oficiales Aquartela  
dey que hacen de Comandto.  
Un oficial de Cardey, y dey Serg. Juro  
tambon. dey Jifanoz, y su correspondie.  
nueca, q. hiba alternando con ley ta.  
boros; y verificada su Publicacion en  
las ois esquinas. a oportumbradas.  
Por la tarde hallandose las Companias  
de Infanteria, las de Cavalleria, y la Ar  
tilleria con siete Canonos, salio en se  
noria de su Casa con ley N. de este  
M. S. C. J. y Regem. y havendo entra  
do en esta Sala Capitulat, despues de  
haberse mostrado dho. N. del contem  
do del Pardo, en Senoria el S. Governad  
dor Juro. puesto en que dho. Pleu  
noria la Souberania de la Nacion repre  
sentada por los Diputados de estas Cortes  
gales, y extraordinarias. Juro obedecer  
en dho. Leyes, y constituciones que se.  
establezca, segun los Santos Firmes para



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Para el Rey de España  
M. A. S. D. Fern.  
A. de 810, y 1811.

que se han recorrido, y mandas observar las leyes, y hacerlas executar. Con observar la independencia, libertad é independencia de la Nación. La Relig. Católica, Apostólica Romana. El Gobierno Monárquico del Reyno, verificada en el trono nuestro amado R. E. y Don Fernando Septimo de Borbon. Jurar entodo por el bien del estado; en any lo fuerd, di-  
ej me ayude; y enmó, seré responsable ala Nación con arreglo alas Leyes. Juraré da todoz ley de. prestaré igual juramento caso las mismas Clavicular q. por muer. se han expresado, y ala conclusion respon-  
dieron si juramey Amor. Concluydo este acto, basó en S. M. con todoz ley de. del y otro Cuerpo ala Plaza, y puesto al frente de dho. Batallon, salieron los oficiales, y se le presentaron con el S. Comand. Militar Coronel d. Josef Antonio Cacho, en cuyo acto me mandó que los leyere el Bando, loq. verifico en alto, é ynteligible voz, y concluydo lo recibí el proprio juram. segun, y como se há expresado, y ala conclusion despues de tra

*[Handwritten flourish or signature]*

ber prometido en cada uno de los puntos q.  
contiene el dho. Juram. su puntual obser-  
vancia, expuso el S. Coron. Comand. mili-  
tar, q. todo, y cada uno de sus Subalter-  
nos estaban prontos, y determinados ad-  
ramar la última gota de sangre, inde-  
finida de nuestro Rey y Sor. natural  
el S. D. Fernando Septimo, y de nuestra  
sagrada Relig. Y habiendose apartado á  
un lado, se hicieron tres descargas de la  
y Artilleria, é igual numero de la Ar-  
tilleria; y todo el Pueblo á una voz repi-  
tieron muchos Vivas, en reconocimiento  
de alegría, fidelidad, y lealtad á su  
amado Soberano; y en seguida bol-  
vió una Señoría con dho. S. a la Sala  
Capitular, a votar, y unir la Acta  
y habiendola firmado se retiraron; y  
por la noche se iluminó toda la Ciu-  
dad con fuego general de Campanas  
y repetidos Vivas de regocijo de todo el  
Pueblo enq. manifestaban el Patriotis-  
mo, y lealtad que esp. ha acordado. Y  
el día martes, estando las mismas tro-  
pas en la Plaza, salió su Señoría a la  
Iglesia Catedral con el Ilmo. Ayuntamiento,  
muerto, enq. se cantó la misa so-  
lemne, aque asistió el Ilust. Ayuntamiento

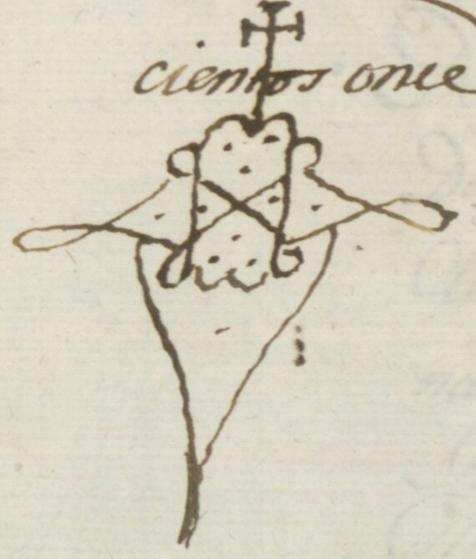


Juramento  
de obedecer a  
las Cortes

Yo fe: Fue en execucion de lo mandado en  
el auto que antecede, hoy de la fecha a las quatro de  
la tarde concurrieron a la Casa, y presencio al Ilus-  
trissimo Señor Obispo de esta Diocesis Doctor Don  
Josef Carrion y Masfil asaber: El Venerable  
Dean y Cabildo Compuesto de los Señores Doctor  
Don Gregorio Guinea Dean, el Doctor Don Jose  
Clero Fambora Arcediano, el Doctor Don Juan Ig-  
nacio Machado Doctoral, el Doctor Don Pedro  
Jose Saldivieso Canonigo, el Doctor Don Francisco  
Borja Zurita tambien Canonigo, y el Doctor Don  
Jose Cavells Racionero: Los Prelados de las Religio-  
nes que son Fray Fernando Manrique Guardian  
de San Francisco, Fray Andres de las Cuevas,  
Prior de Santo Domingo, Fray Francisco Quadra  
Subprior de San Agustin, Fray Jose Sagal  
Comendador de la Merced, y Fray Manuel  
de la Soledad Presero del Hospital de Belem.  
Finalmente el Clero Secular que al presente  
se halla en esta Ciudad. Con cuya asistencia toda  
el dicho Ilustrissimo Señor Obispo hizo memoria  
de la antecedente Orden Comunicada por el Exce-  
lentissimo Señor Rey al Regio Consejo Bando  
impreso en que se inserta las Reales Disposicio-  
nes que se han despachado para que se haga el  
juramento que han dispuesto las Cortes generales  
y Extraordinarias de la Nación Espanola que  
se han establecido en la Real Isla de Leon.

Y para ello Su Señoría Ilustrísima me mandó  
ami el Notario mayor d'ette Obispado recitar  
la formula del juramento que han prescripto la  
misma Cortes en su Real Decreto veinte y cinco  
de Setiembre de mil ochocientos diez para el Con  
sejo de Regencia: Ten subdeciimiento en clara  
e inteligible voces ley lo siguiente. i Jurais q  
reconocis la Soberania de la Nacion representada  
por los Diputados de las Cortes generales, y  
Extraordinarias. i Jurais de ver sus Decretos,  
leyes, y Constitucion que se establezca segun lo  
de Santos fines para que se han reunido, y mandas  
observarlos, y haerlos executar. i Conservar la  
independencia, libertad, e integridad de la nacion. i La  
Religion Catolica e Apostolica Romana. i El gobi  
erno Monarquico del Reyno. i Restablecer en el  
Trono a nuestro Amado Rey Don Fernando Septi  
mo de Borbon. i Traxer en todo por el bien de  
l'Estado. A que respondieron generalmente si jurad  
mos, y en traducion dello el Ilustrissimo Señor  
Obispo puso sus manos sobre los Evangelios, que  
estaban en la Mesa a que siguieron los  
Venerable Dean y Cabildo, los Prelados de las Re  
ligiones, y todo el demas resto de la Clero Secular  
Asistente: A cuya conclusion citando parado  
todos en pie el mismo Ilustrissimo Señor Obis  
po dixo y pronuncio: Si asi lo hiciereis Dios  
nos prometa, y sino nos demande. Con lo qual  
se concluyó ette acto de juramento, y para su cons  
tancia hauiendo poner el Ilustrissimo Señor  
Obispo etta diligencia la firmo, mandando el

que sucesivamente se de cuenta de quedar cum-  
plido este prevenido suamiento. Auxillo al Real  
numero de Abril de mil ochocientos once. Josef  
Obispo de Auxillo. Antoni y Josef Lopez Me-  
jino Escribano de Su Magestad, y Notario m.  
Concuerda con su original. En cuya fe, y orden verbal del  
Hmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, signo y firmo esta compulsio-  
nada Ciudad de Auxillo al Real en cinco de Abril de mil ochocientos once.



Josef Lopez Mejino  
Es. de. m. y. Not. m.